

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA ECOLUB S.A.

CUANTIA: US\$ 800,00



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy Viernes Cinco de Marzo del año dos mil

cuatro, ante mi, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA

ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON

GUAYAQUIL, comparece por una parte: el señor GUSTAVO

VALDIVIESO ESCOVAR, por sus propios y personales derechos;

quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en

esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor JUAN

CARLOS CORREIA BUSQUETS, por sus propios y personales

derechos; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a

celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado

están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y

espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución

que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:

INTERVINIENTE.- Concurre a otorgar la presente Escritura

pública, por una parte el señor GUSTAVO VALDIVIESO

1 ESCOVAR, por sus propios y personales derechos; y por otra
2 parte el señor JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS, por sus
3 propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Por
4 este acto se constituye la compañía denominada ECOLUB S. A., que
5 se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y
6 otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas:
7 **ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía es ECOLUB
8 S. A.- **ARTICULO SEGUNDO:** EL domicilio principal de la
9 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
10 **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía será : a) A
11 la distribución, comercialización, compra y venta, importación y
12 exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina,
13 parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo
14 para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los
15 productos mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. b) al
16 reciclaje, procesamiento, formulación, distribución, compra y venta de
17 aceites y lubricantes de todo tipo; c) A prestar servicios de transportes a
18 terceros de todo tipo de lubricantes, aceites, gasolinas, Diesel, parafinas,
19 Kerosenne, y cualquier tipo de combustibles, dentro o fuera del país, por
20 vía aérea, terrestre o marítima; ch) A la transportación vía aérea,
21 terrestre, marítima y/o fluvial de lubricantes, aceites, gasolinas, Diesel,
22 parafinas, Kerosenne, y cualquier tipo de combustibles, dentro o fuera
23 del país. d) A la cría, reproducción, compra y venta, importación,
24 exportación de ganado de todo tipo, tales como vacuno, porcino, caballar, lanar etc., e) A la siembra, cultivo, desarrollo,
25 comercialización, importación y exportación de productos agrícolas
26 de todo tipo, legales. f) A todo tipo de operaciones portuarias;
27 ejercerá actividades de supervisión, control, desembarques, despacho y



1 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se
2 dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de
3 importación y exportación, en los puertos nacionales y emitir las
4 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de
5 la mercadería recibida o despachada. g) al arrendamiento, alquiler,
6 promoción de vehículos de todo tipo; h) la importación, exportación,
7 distribución, compra, venta, comercialización elaboración
8 intermediación de vehículos de todo tipo, sean marinos, aéreos o
9 terrestres, como también a la de dar servicio de mantenimiento y
10 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada
11 de los mismos; i) También se dedicará a la construcción de toda clase de
12 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
13 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales;
14 el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
15 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de
16 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
17 exteriores etc. j) A la importación, exportación, distribución, compra,
18 venta comercialización elaboración intermediación de productos
19 farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas,
20 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
21 infantiles, acoplos de mangüeras y conexiones para maquinarias y más
22 equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; k) Realizar a través de
23 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
24 clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la
25 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
26 guarda de muebles; l) Compraventa, corretaje, administración,
27 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
28 bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y



1 pecuaria, comercialización de sus propios productos como de
2 terceros; II) a la representación de empresas comerciales,
3 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; m)
4 Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas;
5 n) a la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
6 personal; f) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
7 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
8 naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; o) También se
9 dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías
10 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de
11 cualquier tipo de compañías. p) A fomentar el desarrollo turístico
12 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
13 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
14 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
15 mecánicos de recreación etc. q) A la promoción de toda clase de eventos
16 artísticos nacionales e internacionales. r) transformación de materia
17 prima e productos terminados y/o elaborados. s) A la siembra, cultivo,
18 desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos
19 agrícolas de todo tipo, legales. t) A la distribución, comercialización,
20 compra y venta, importación y exportación de Libros, cuadernos,
21 artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la
22 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir
23 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
24 leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo. ARTICULO

25 CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
26 AÑOS, contados de la fecha de inscripción en el Registro



27 de la aprobación de esta escritura. ARTICULO
28 El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL

50 AÑOS

Art. 5.

\$ 1.600,00

SEISCIENTOS DÓLARES. El capital social suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los estados Unidos de América cada uno, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días De anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en el



1 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
2 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
4 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**
DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera
convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que
se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda
convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de
las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y
remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de
conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias
de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
pérdidas y fondo de reserva legal, d) Resolver sobre el aumento o
disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y
f) Todas las atribuciones que el confiere la Ley y los presentes estatutos
sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma indistinta, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones que la junta de accionistas disponga; durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos



ADM y R.L
Presidente
y Gerente
f/INDISTINT



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000015

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

05/03/2004

Mediante comprobante No. 148-027393 , el (la) Sr. ECOLUB S.A.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de ECOLUB S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUSTAVO VALDIVIESO	US\$. 120.00
JUAN CARLOS CORREIA	80.00
	0.00
	0.00
	0.00

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Mario Palacios Gutiérrez
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



AUT.011

Guayaquil, Marzo 5 del 2004

0000006

SEÑORES:
BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

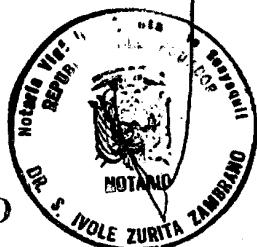
Por la presente, solicito a usted, se sirva abrir una cuenta de integración de capital, bajo el rubro de inversiones a 30 días, a nombre de la compañía en proceso de constitución, denominada: **ECOLUB S.A.**, que se contendrá bajo las siguientes condiciones:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>MONTO APORTADO</u>
GUSTAVO VALDIVIESO ESCOVAR C.I. 0907574883	US\$ 120,00
JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS. C.I. 0907055602	US\$ 80,00
TOTAL	US\$ 200,00

SON: DOSCIENTOS 00/100 Dólares,

Atentamente,

AB. JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO
C.I. 0908765696
MATRÍCULA No. 6.531 C.A.G.





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 24 de Noviembre del 2002

090705560 2 0347- 028

061578

CORRIEA BUSQUETS JUAN CARLOS JOSE

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

00000465

DUPPLICADO

USD 4

00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 090705560-2
CORRIEA BUSQUETS JUAN CARLOS JOSE
24 MAIO 1.964
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 071 0964R

GUAYAS/ GUAYAQUIL
SABEN FERNANDEZ/ 64

ECUATORIANA***** V444414442
CASADO GLACYS FIALLO RICKERIE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE CORREA
ANA BUSQUETS
CHATADUITE S 9/09/99
29/09/2015
FONDO DE LA CEDULA
-99



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N° 090757488-3
VALDIVIESO ESCOVAR GUSTAVO ALEJANDRO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
22 JULIO 1960
011-10331 08636 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

ECUATORIANA***** V3333V2442
CASADO KATIUSKA CORDOVA SALTOS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE VALDIVIESO
LILIA ESCOVAR
GUAYAQUIL 01/12/2003
01/12/2015
REN 0599408
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 0323

NÚMERO

0907574883
CEUDLA

VALDIVIESO ESCOVAR GUSTAVO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRE

GUAYAS PROVINCIA

GARCIA MORENO

PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
CAJAMARCA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. ARTICULO

2 DECIMO CUARTO: La fiscalización y control de la compañía estará a
3 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas
4 quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de
5 Compañías. SEGUNDA El Capital de la compañía ha sido suscrito y
6 pagado de la siguiente manera: GUSTAVO VALDIVIESO

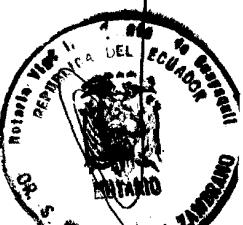
7 ESCOVAR, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y
8 nominativas ~~de un Dólar~~ de los Estados Unidos de América cada una y
9 paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado.

10 esto es la cantidad de Ciento Veinte Dólares de Los Estados Unidos de
11 América; el señor JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS, ha

12 suscrito Trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los estados Unidos de América , y paga el veinticinco por ciento de
14 su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de ochenta
15 Dólares de los Estados Unidos de América; Conforme consta en el
16 certificado de depósito de integración de capital que se adjunta. El saldo
17 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a partir de la

18 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de
19 constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a
20 fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la
21 facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a
22 obtener el Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor
23 Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este
24 instrumento. f). Ilegible. Abogado JOSÉ MOSQUERA

25 ZAMBRANO, Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del
26 Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus
27 documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto
28 quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que,



1 después De haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura, a los
2 otorgantes, estos la aprueban, ratifican y firman en unidad de acto
3 conmigo. EL NOTARIO. D.O.Y.FE.



4
5
6 **GUSTAVO VALDIVIESO ESCOVAR**
7 C.I. 090787488-3
8 C.V. 18 - 0323
9
10

11 **JUAN CARLOS CORREIA BUSQUETS**
12 C.I. 090705560-2
13 C.V. 0347 - 023
14
15

16 **EL NOTARIO**

17 
18 **DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO**
19
20

21 SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
22 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
23 COMPAÑÍA ECOLUB S.A.-QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO, FIRMO, Y
24 RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL
25



26 
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil
27



Dr. S. Iván Lurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000009

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOLUB S.A., DE FECHA CINCO DE MARZO
DEL DOS MIL CUATRO, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCICON NUMERO **CERO**
CUATRO - G -IJ - CERO CERO CERO DOS TRES SIETE OCHO, APROBADA POR
LA SUBDIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL
CUATRO, POR LA CUAL APRUEBA DICHA **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
ECOLUB S.A., CELEBRADA ANTE MI, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL
CANTON - GUAYAQUIL - A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
DOS MIL CUATRO.



Dr. S. Iván Lurita Zambrano,
Notario Vigesimo Quinto del Canton

Notario Vigesimo Quinto del Canton
Guayaquil
A CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
DOS MIL CUATRO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00010

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002378, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de Abril del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ECOLUB S.A.**, de fojas 48.770 a 48.783, Número 7.675 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.016 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil cuatro.-

C. Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40,32.

Orden: 403072
Legal: Patricia Muñoz
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Maricella Alvarado
Razón: Lanner Cobefña
Revisado por: *M*

